



Jv- (2)

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUATIA
DEMANDANTE: HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A Nit. 890203522-4
DEMANDADO: PEDRO PABLO RODRIGUEZ QUINTANILLA C.C 13.828.565
RADICADO: 2022-00775-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real-hipoteca- de menor cuantía promovida por **HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A** contra **PEDRO PABLO RODRIGUEZ QUINTANILLA**. Revisada la demanda, se advierte, que la misma reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y ss del CGP., y ley 2213 de 2022. Que el título valor que se pretende ejecutar, esto es, -letra de cambio por de (\$139.746.605) y escritura pública No. 723 de fecha 20 de febrero de 2019-, contiene la obligación hipotecaria, base de la ejecución, cuentan con las exigencias consagradas de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en los artículos 424, 430, 431 y 468 ídem., toda vez que contienen una obligación clara expresa y actualmente exigible en contra de los demandados.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando se a requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía promovido por HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A, en contra de **PEDRO PABLO RODRIGUEZ QUINTANILLA** por las siguientes sumas:

Letra de cambio

A.- Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TRECE MCTE (\$127.217.213)** por concepto de saldo de capital de la operación financiera letra de cambio contenido en la obligación –

- Por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$12.529.392)** correspondientes a intereses de plazo comprendidos desde el 20 de febrero de 2022 hasta el 20 de octubre de 2022, hasta el pago total de la obligación.

-Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 21 de octubre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 del C.G.P., sin perjuicio de que se priorice la forma de notificación establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y adviértase a la ejecutada que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación cobrada y 10 días para ejercer los medios de defensa que consideren necesarios. Estos términos corren simultáneamente a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

TERCERO: **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-305804, denunciado como de propiedad de PEDRO PABLO RODRIGUEZ QUINTANILLA. Líbrese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para los fines consagrados en el numeral 2º del



artículo 468 del C.G.P, colocándosele de presente que el demandante está haciendo valer por vía judicial la garantía hipotecaria.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

QUINTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ**

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32432d2bc9fb2452e881540927f56448216f94b95852d87b137259856ed94ff0**

Documento generado en 30/11/2022 03:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>